

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0538
(24 de octubre de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

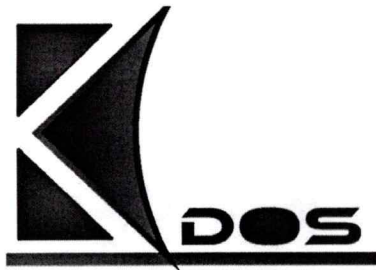
1. Que **MARIA EUGENIA ARENAS BARRERA, GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA, ESPERANZA ARENAS BARRERA, CARLOS AUGUSTO ARENAS BARRERA, FABIO NESTOR ARENAS BARRERA**, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.281.062, 63.281.622, 63.292.836, 91.229.118, 91.249.828** respectivamente, en su calidad de poseedores(s), del predio localizado en la **Carrera 28 # 58 – 79** barrio **La Mercedes** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0151-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-43701** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda y Comercio/servicios**.
2. Que dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 23-0347 del 30 de junio de 2023 y con Licencia de Construcción en la DEMOLICION-OBRA NUEVA No. 68001-2-22-0375 del 8 de agosto de 2023.
3. Que el titular de la solicitud requiere se efectúe aclaración de los actos expedidos, toda vez que se indicó como titular de la licencia a la señora ANA MARIA BARRERA DE ARENAS, cuando los titulares son **MARIA EUGENIA ARENAS BARRERA, GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA, ESPERANZA ARENAS BARRERA, CARLOS AUGUSTO ARENAS BARRERA, FABIO NESTOR ARENAS BARRERA**, en calidad de POSEEDORES.
4. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla, respecto de indicar correctamente los titulares de la licencia acorde con el **parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.1.5** Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, del Decreto 1077 de 2015 que establece que “Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones”, es así, que en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, se proceden aclarar los actos administrativos, toda vez, que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0538
(24 de octubre de 2023)

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 23-0347 del 30 de junio de 2023 y con Licencia de Construcción en la DEMOLICION-OBRA NUEVA No. 68001-2-22-0375 del 8 de agosto de 2023 en el sentido de indicar que los titulares de la licencia corresponden a **MARIA EUGENIA ARENAS BARRERA, GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA, ESPERANZA ARENAS BARRERA, CARLOS AUGUSTO ARENAS BARRERA, FABIO NESTOR ARENAS BARRERA**, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.281.062, 63.281.622, 63.292.836, 91.229.118, 91.249.828** respectivamente, en su calidad de poseedores(s), del predio localizado en la **Carrera 28 # 58 – 79** barrio **La Mercedes** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0151-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-43701** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. 63 281 062 de B/manga EN CALIDAD DE:

En Nombre Propia y Apoderada de Gloria Amparo Esperanza, Carlos Augusto y Fabio Nestor Arenas Barrera

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Veintiocho (28) de octubre de 2023
Atestado: Veintiocho (28) de octubre de 2023

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez